

Cucara et Bascasabal, Cuanaxuatensi Presbytero; y para el de Filosofía moral la Ética del P. Jacquier.

Art. 35. En el primer curso se enseñará por la mañana en hora y media de Cátedra la Dialéctica y la Ontología; no pasando los jóvenes á estudiar esta sin haber aprendido bien la primera. Por la tarde, durante una hora, les explicará el mismo Catedrático los elementos de Matemáticas.

Art. 36. En el segundo curso, y por igual tiempo mañana y tarde, se darán lecciones de Física general y particular en todos sus ramos, dedicando una parte de él por las tardes al estudio de la Astronomía física, y ampliando la enseñanza del capítulo primero, disertación quinta del Guevara, para instruir á los jóvenes en los elementos de la Geografía.

Art. 37. En el tercer año, y por el mismo tiempo de Cátedra, se explicarán por la mañana las otras tres partes de la Metafísica, á saber, Cosmología, Psicología y Teología natural, deteniendo los Catedráticos á sus discípulos en el estudio del último y muy importante capítulo del Guevara, que ha por título: *De Deo religiose colendo*; y enseñándoles sucintamente los fundamentos de la Religión verdadera, que exclusivamente es la católica.

Art. 38. Por la tarde explicará este mismo Catedrático la Ética del P. Jacquier, omitiendo los capítulos que hubieren estudiado los Cursantes en el Guevara, y ponderándoles en los de *Officiis* singularmente lo que deben á Dios, al Rey y á las Autoridades, que á nombre de Dios y del Rey nos gobiernan en lo espiritual y en lo temporal.

Art. 39. Probados estos tres cursos podrán los jóvenes aspirar al grado de Bachiller en Filosofía, el que solo se exige á los que hayan de ser Catedráticos de este ramo, ó continuar la carrera en las Cátedras superiores de Matemáticas y Ciencias naturales, ó á los que hayan de obtener cátedras de Humanidades, Griego, Hebreo y Arabe, si no tuvieran el grado de Bachiller en Facultad mayor, ó el de Licenciado en Filosofía.

Art. 40. Aunque para el estudio de las Matemáticas sublimes y de Ciencias naturales hay en el Reino varios establecimientos que no se comprenden en este arreglo, las Universidades que tienen algunas Cátedras de estas importantes enseñanzas, las conservarán y fomentarán; redoblando sus esfuerzos las que carezcan de ellas, y proponiendo y pidiendo auxilios al Gobierno para su establecimiento,

Art. 41. Por ahora las que existen se sujetarán á las prevenciones siguientes: Primera: donde hay establecida Cátedra de Física experimental con máquinas competentes para su enseñanza, se combinará esta con la de Química, de la cual el mismo Catedrático dará lecciones prácticas dos tardes en cada semana, procurando la Universidad proporcionarle un pequeño laboratorio.

Art. 42. Segunda: en todas estas cátedras durarán las lecciones hora y media por la mañana y una por la tarde; sirviendo de texto para las Matemáticas puras la obra de Mr. Lacroix, traducida por Rebollo, para la Física la de Libes, y para los Elementos de Química la de D. Mateo Orfila.

Art. 43. Para recibir los grados de Licenciado y Doctor en Filosofía deben los Bachilleres ganar cuatro cursos en las Cátedras superiores. El grado de Licenciado equivale al que en algunas Universidades se titulaba de Maestro en Artes.

TITULO V.

TEOLOGÍA.

Art. 44. El estudio de la Teología hasta el grado de Licenciado se hará en siete años ó cursos académicos.

Art. 45. En los cuatro primeros se enseñarán las Instituciones teológicas que escribió el P. Cerboni, Dominicano, con el siguiente título: *Institutiones theologiæ, quas ad usum scholarum, Auctore ac Magistro Divo Thoma Aquinate, composuit Fr. Thomas Maria Cerboni, Ordinis Prædicatorum. Romæ 1797.*

Art. 46. Cada uno de los cuatro Catedráticos comenzará curso, y conti-

